

REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO
N° : 1594/2021
SANTIAGO, 29/01/2021

A : EMANUEL IBARRA SOTO - JEFE DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
DE : MARCIA XIMENA CASTILLO DELGADO - OFICIAL DE PARTES DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARTA SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SUBSOLE SPA 29 DE ENERO PRESENTA PDC DE ROL F-111-2020 RESOL N° 1

MARCIA XIMENA CASTILLO DELGADO
OFICIAL DE PARTES DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Datos Documento Externo

FECHA DOCUMENTO: 29/01/2021
NÚMERO DOCUMENTO: 29 DE ENERO 2021
EMITIDO POR: JUAN COLOMBO REPRESENTANTE EXPORTADORA SUBSOLE S.A
CIUDAD: SANTIAGO
TIPO : CARTAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SUBSOLE SPA	Digital			

CC:

- Daniela Ramos Fuentes-Funcionario Departamento de Sanción y Cumplimiento

Departamento de Administración y Finanzas - Teatinos #280, Piso 8

Santiago 29 de enero de 2021

Sres.
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 9
Santiago

At: Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora

Ref. RES. EX. N°1 / ROL F-111-2020
Mat.: Presenta Programa de Cumplimiento

De nuestra consideración,

Dentro del plazo concedido y de conformidad al art.42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio de la presente remito a Ud., el Programa de Cumplimiento de Servicios Agroindustriales Subsole S. A., en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el ROL F-111-2020.

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,



JUAN COLOMBO LOPEZ
Representante Legal
Servicios Agroindustriales Subsole S. A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SUBSOLE S. A.
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	76.136.210-0
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN COLOMBO LOPEZ
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-111-2020
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: [Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]	D.S. N° 46/2002 D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N° 677. 5 de marzo 2007.
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: [Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl	X

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento.]

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
			<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la</p>	

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VIAS DE ACCIÓN:				
3.1. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO				
X	HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN			
NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reporto el monitoreo de autocontrol de su programa de monitoreo (Res. Ex. SISS N°677, de fecha marzo 2007) en el mes de mayo del año 2018.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	/

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizara una calendarización anual del monitoreo, toma de muestra y entrega de reportes de los análisis con laboratorio Hidrolab. ▪ Se realizara una calendarización de obligación de reportar autocontroles en plataforma RETC en los plazos correspondientes. ▪ Verificación de los certificados entregados por RETC versus los parámetros del reporte de laboratorio. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro según Res. Ex. SISS N°677, de fecha marzo 2007 ▪ Garantizar que la metodología de muestreo sea de acuerdo a lo establecido. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
---	--	------------------	---	--

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$300.000 anual	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Se realizaran capacitaciones para dos personas por empresa externa Better
NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
<p>NO REPORTAR TODOS LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reporta en los reportes de autocontrol se su programa de monitoreo los parámetros pH, Temperatura y Triclorometano, en el mes de julio del año 2019, conforme a lo exigido en el programa de Monitoreo (Res. Ex. S/SS 677, de fecha marzo de 2007); y según se detalla en la Tabla N°4 del Anexo de la presente Resolución.</p>				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. Además del encargado de la verificación de carga. ▪ Verificación de certificados entregados por RETC versus parámetros del reporte de laboratorio y listado de parámetros comprometidos. En caso de errores, notificar inmediatamente a SMA. ▪ Incluir procedimiento de carga y revisión de la información en RETC 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$300.000 anual	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Se realizarán capacitaciones para dos personas por empresa externa Better
--	--	-----------------	---	---

X NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN UN PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reporto la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS 677, de fecha marzo de 2007); para los parámetros pH y Temperatura Durante los periodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N°5 del Anexo de la presente resolución: a) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. b) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019. c) enero a septiembre del año 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. ▪ Reportar toda la información de los parámetros entregados por el laboratorio. ▪ Verificación de certificados entregados por RETC versus parámetros del reporte de laboratorio y listado de parámetros comprometidos. En caso de errores, notificar inmediatamente a SMA. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>\$300.000 anual</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Se realizaran capacitaciones para dos personas por empresa externa Better</p>

X**PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

[Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.](#)**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN LOS REPORTES DE SUS AUTOCONTROLES: El establecimiento industrial presenta inconsistencia en los reportes de su volumen de descarga, al informar un caudal de 15 m3 en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; en enero a diciembre del año 2019; y, en enero a septiembre del año 2020; conforme se detalla en la Tabla N°7 del Anexo de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar sin inconsistencias el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de estimación de caudal. ▪ Cambio de mecanismo de estimación de caudal. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>\$300.000 anual</p>	<p>En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	<p>Se realizaran capacitaciones para dos personas por empresa externa Better.</p>
---	---	------------------------	--	---

X SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. El establecimiento industrial presento superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 6 del artículo 1 numeral 4.2 del DS N°90/2000, para el parámetro DBO5 en el mes de abril del año 2018 y el parámetro Poder Espumógeno en los meses de abril y septiembre del año 2018, conforme a la Tabla N°6 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

EFFECTOS NEGATIVOS

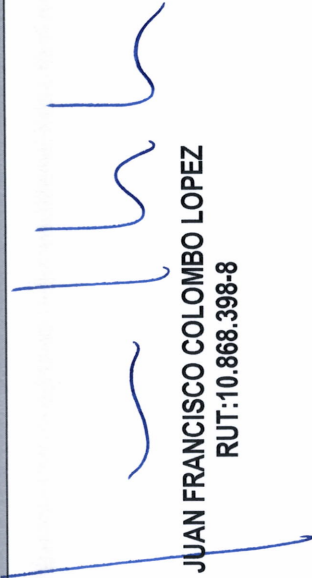
"Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS									
<p>No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Asegurar el cumplimiento de los parámetros que superaron los límites máximos durante el año 2018.</p> <table border="1" data-bbox="1268 1537 1373 2003"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>LÍMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DBO5</td> <td>Mg O₂/L</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Poder Espumógeno</td> <td>mm</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE MÁXIMO	DBO5	Mg O ₂ /L	35	Poder Espumógeno	mm	7	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	
PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE MÁXIMO											
DBO5	Mg O ₂ /L	35											
Poder Espumógeno	mm	7											

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Plan de acción en caso de existir desviaciones. <p>Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del sistema de RILES. ▪ Evaluación de los productos de limpieza que se utilizan en las instalaciones, cambio a productos bajos en espuma. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$300.000 anual</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Se realizaran capacitaciones para dos personas por empresa externa Better.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$350.000 anual</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. 	<p>Limpieza de sistema con empresa externa</p>

<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p>	<p>Permanente</p>	<p>\$195.000 Mensual</p>	<p>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</p> <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Se realizará monitoreo adicional con empresa Hidrolab</p>
--	-------------------	--------------------------	---	--

Firmas de representantes Legales:



JUAN FRANCISCO COLOMBO LOPEZ
RUT:10.868.398-8

mc. -

REPERTORIO N° 6819:16

**

ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO

**

SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SUBSOLE S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparece:** Doña **MARÍA CONSTANZA PIERA CHACÓN**, chilena, casada, abogado, domiciliada en Luis Pasteur número cinco mil seiscientos sesenta y uno, Vitacura, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: **"ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO DE SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SUBSOLE S.A."** En Santiago de Chile, a



veintidós de julio de dos mil dieciséis, siendo las once horas, en las oficinas de Servicios Agroindustriales Subsole S.A. ubicadas en Avenida Luis Pasteur número cinco mil seiscientos sesenta y uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, se reúne el Directorio de Servicios Agroindustriales Subsole S.A., con la asistencia de los directores señores Miguel Allamand Zavala, Alfonso Prohens Espinosa, Oscar Prohens Espinosa, Ricardo Ariztía De Castro y Oscar Villegas Torres y del Gerente señor José Miguel Fernández García-Huidobro. Asiste especialmente invitado el señor Juan Colombo López. Actúa como secretaria de actas el abogado doña Constanza Piera Chacón. **TABLA.**- Uno) **Renuncia Gerente General.**- Dos) **Designación nuevo Gerente General.** Tres)

Otorgamiento de poderes al nuevo Gerente General.- Cuatro) **Facultad para reducir a escritura pública.**

DESARROLLO DE LA TABLA.- Uno) **Renuncia Gerente General.**- El Presidente señor Allamand hace presente que, dado los cambios acordados por el Directorio en materia de estructura de la sociedad, se ha hecho necesario solicitar la renuncia a su cargo de Gerente General al señor José Miguel Fernández García-Huidobro. El señor Fernández presenta en consecuencia su renuncia al cargo antes mencionado. **Acuerdo Número uno:** Los directores aceptan la renuncia presentada por el señor Fernández, agradeciéndole la valiosa labor realizada mientras se desempeñó en el cargo. Dos) **Designación de nuevo Gerente General.**- A continuación, el Presidente señala que, atendida la renuncia presentada por el

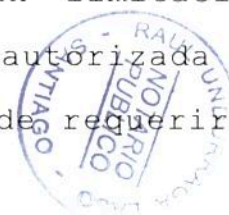
señor Fernández, es necesario designar a quien ocupará dicho cargo en su reemplazo. Para este efecto, se propone designar al señor Juan Colombo López, quien se encuentra presente en la reunión. **Acuerdo Número dos:**

Los directores acuerdan designar como nuevo Gerente General de la empresa al señor Juan Colombo López, quien presente en este acto acepta el cargo agradeciendo su designación y pasando de inmediato a ejercer sus funciones. **Tres) Otorgamiento de poderes al**

nuevo Gerente General.- El Presidente señala que es necesario otorgar poderes al nuevo gerente general. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda lo siguiente: **Acuerdo Núemro tres:**

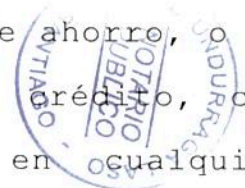
Los directores acuerdan otorgar al gerente señor Juan Colombo López las siguientes facultades, quien deberá actuar de la forma que más adelante se expresa. De esta manera, actuando en la forma que en cada caso se indica, en nombre y representación de Servicios Agroindustriales Subsole S.A., podrá: **a) Facultades de Libre Disposición de**

Bienes: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y



firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la administradora podrá alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Constituirse en aval y codeudor. DIEZ:

Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, anónimas por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo ella o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. **b) Facultades Bancarias o Financieras:** UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier



sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar, negociar y dar órdenes de no pago, en cualquier forma que proceda, a cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a la sociedad. TRES: Contratar créditos, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. CINCO: Constituirse

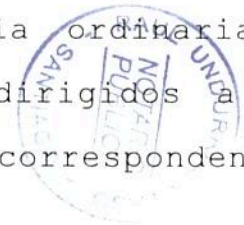
en aval, codeudor solidario y otorgar fianzas. SEIS: Efectuar operaciones de cambio internacional, incluyendo la compra y venta de divisas, la celebración de contratos de futuro, swaps, derivados, forwards, opciones, stock options, bonos, debentures, otro análogos, y cualquier otra operación que autorice o que a futuro pudiera autorizar el Banco Central de Chile.

c) Facultades de Mera Administración: UNO: Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el socio administrador estará facultada para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de



importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en Internet; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades

Protegidas, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia

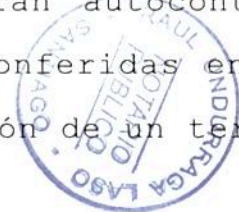


y carga por correo o por cualquier medio de transporte.

SIETE: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. **d) Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social:**

UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, firmar renovaciones y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y

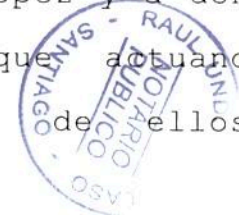
otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CUATRO: Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Administradoras de Seguros Sociales contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Mutualidades y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **e) Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias:** UNO: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: Los socios administradores podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero.



CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **f) Facultades de actuación ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República:** En general, representar a la sociedad en toda clase de asuntos ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en que la sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro. En ejercicio de estas facultades, podrán suscribir toda clase de documentos, contestar citaciones y requerimientos, formular reclamaciones y peticiones de devolución o de imputación de impuestos y derechos, concurrir ante estos organismos con toda clase de presentaciones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas. **g) Facultad General:** En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **FORMA ACTUACIÓN APODERADO.** **i)** Don Juan Colombo López, actuando con uno cualquiera de don José Miguel Fernández García-Huidobro y don Ignacio Balmaceda Peñafiel, con todas las facultades indicadas anteriormente. **ii)** Don Juan Colombo López, actuando individualmente, podrá representar a la sociedad con todas las facultades enunciadas anteriormente, en operaciones, actos o contratos, hasta por montos de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, cada vez. **iii)** Don Juan Colombo López, actuando con uno cualquiera de don Ignacio Balmaceda Peñafiel, doña María Alejandra Quezada Caballero y doña

Daria Eillen Pattillo García, podrá representar a la sociedad con las facultades enunciadas anteriormente en la letra b), en operaciones, actos o contratos, hasta por montos de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, cada vez. **PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El señor presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio está obligado a designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del nuevo Gerente General, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Agregó que la norma citada señala que el directorio y la sociedad serán responsables de que existan personas designadas para los efectos señalados y que el nombramiento esté vigente. Considerada la materia, el directorio acordó por unanimidad ratificar a don Miguel Allamand Zavala para que, en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se haga a la sociedad. Se deja constancia que el presente poder no revoca ni deja sin efecto los anteriores poderes otorgados por la sociedad, contenidos en escritura pública de fecha cinco de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, los que permanecen plenamente vigentes.

Cuatro) Facultad para reducir a escritura pública.- Asimismo, se acordó por la unanimidad de los directores, facultar a don Juan Colombo López y a doña María Constanza Piera Chacón, para que actuando separada e indistintamente, cualquiera de ellos,



reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Por unanimidad se acordó tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las doce horas. Miguel Allamand Zavala Director Presidente. Alfonso Prohens Espinosa Director. Oscar Prohens Espinosa Director. Ricardo Ariztía De Castro Director. Oscar Villegas Torres Director. Juan Colombo López Gerente General.".- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION**

NOTARIAL. El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.

En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-



MARÍA CONSTANZA PIERA CHACÓN



Presente 19/9-2016
[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RAUL UNDUPIAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2244
SANTIAGO



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APELLIDOS

COLOMBO
LÓPEZ

NOMBRES

JUAN FRANCISCO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

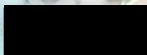
M

FECHA DE NACIMIENTO

25 ABR 1974

FIRMA DEL TITULAR

RUN





SERVICIOS INDUSTRIALES SUBSOLE S.A
LUIS PASTEUR 5655
VITACURA
ROL F-111-2020 RESOL N° 1 EXP 810 MAS CD
DSC 5

823451104
9 CARTA CERTIFICADA
A PRIORITARIA (EMP
RESMS) 97 \$0
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE -
1176286676709

EXPORTADORA SUBSOLE S.A
10 ENE 2020
RECIBIDO





[Envíos en curso](#)

[Entregado](#)

[No Entregado](#)

Realiza seguimiento en línea Presiona "espacio" para separar multiples códigos de seguimiento

1176286676709 ✕

Buscar

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

[Calcular el dígito verificador](#) 📄 ⓘ [¿No sabes el N° de seguimiento?](#)

[Borrar búsquedas](#)

Estado

Envío Entregado 18 / 01 / 2021

Firmado: ROXANA INOSTROZA

Rut: 966158000

Seguimiento N°

1176286676709

Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles

- ✓ 18/01/2021
Envío entregado
- 18/01/2021
Envío en reparto
- 16/01/2021
En tránsito
- 📍 14/01/2021
Recibido

Historial

VITACURA CDP 18
18/01/2021. - 09:29
ENVIO ENTREGADO

VITACURA CDP 18
18/01/2021. - 08:25
ENVIO EN REPARTO

VITACURA CDP 18
16/01/2021. - 06:59
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
16/01/2021. - 03:20
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
14/01/2021. - 20:17
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

SUCURSAL MONEDA
14/01/2021. - 17:53
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

SUCURSAL MONEDA
14/01/2021. - 14:27
RECIBIDO POR CORREOSCHILE



Regístrate y guarda tus códigos de seguimientos favoritos en tu Sucursal Virtual

[Ir a la Sucursal Virtual](#)



Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03



Productos y Servicios

- [Productos Personas](#)
- [Productos Empresas](#)
- [Productos Ecommerce](#)

Herramientas

- [Cotizador](#)
- [Seguimiento en Línea](#)
- [Sucursales](#)
- [Casilla Internacional](#)
- [Gestiona tus importaciones](#)
- [Reserva tu hora on-line](#)

Centro de Ayuda

- [Formulario de contacto](#)
- [Políticas de Privacidad](#)
- [Políticas de Indemnización](#)
- [Condiciones de Servicios](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)

Corporativo

- [Proveedores y Licitaciones](#)
- [Correo Sostenible](#)
- [Correo Ético](#)
- [Correo Transparente](#)
- [Registro de Transportistas](#)